

16

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.-**

Quien motiva y suscribe **MTRO. MANUEL DE JESUS JIMENEZ GARMA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana y Vecinal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 77, 85 fracción IV y 86 demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 80 fracción IX, X, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente; **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DENOMINADA "ÉCHANOS LA PATA A.C.," Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.,** bajo los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.



II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia; y la de implementar instrumentos para la modernización administrativa y mejora regulatoria.

III.- Con fundamento a lo establecido en los artículos 8 fracciones I, II y X de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los Municipios tienen la facultad de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y asimismo con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; crear y operar el padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de organizaciones sociales dedicadas al mismo objeto, como instrumento que permita conocer su número y actividades que realicen, así como para que participen en la realización de las tareas definidas en la Ley citada, y promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales.

IV.- El municipio de Zapotlán el Grande, cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue reformado recientemente en la Sesión de Ayuntamiento número 19 diecinueve en el punto 14 catorce de fecha 6 seis de octubre del 2017, para que estuviera armonizado a la Ley de Protección y cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, en el cual se aprobó el cambio de Centro de Salud Animal al Centro de Control Animal de Zapotlán denominado **CEPRESA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**.



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
MUNICIPIO



Tierra
de Grandes

V.- Mediante oficio dirigido al suscrito, emitido por la presidenta de la Asociación Protectora de Animales, "Echanos la Pata A.C." la C. Sandra Elizabeth Origel Famoso, recibido el día 8 de enero del presente año, solicita se someta a consideración del Pleno la celebración del Convenio de Colaboración con el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VI.- **Échanos la Pata**, es una asociación sin fines de lucro, constituida mediante escritura número 22706 , tomo XXXIX Trigésimo Noveno, Libro VII Séptimo, en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco el día 16 dieciséis del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe del notario público número 06, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, el Notario Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández. En virtud de estar constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes EPA160816KK7 con domicilio en Federico Ibarra 637, colonia Jardines de Alcalde, municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44290.

VI.- La **Asociación Civil Échanos la Pata.**, es la encargada de realizar los croquetones desde el año 2010, con el fin de recaudar alimento para perro y gato, los cuales son destinados a refugios, albergues, asociaciones protectoras de animales, antirrábicos y rescatistas independientes que tienen a bien recoger los animales en condiciones de calle y maltrato. Logrando recaudar más de 100 toneladas de croquetas, apoyando a más de 60 centros dentro del Estado de Jalisco.

También uno de sus principales objetivos es el fomentar una cultura Pro-animal, esto es, llevar a cabo: campañas de esterilización, adopciones, gestionar donaciones , adiestramiento en positivo, impartir platicas informativas sobre el bienestar y cuidado animal en centros educativos y a la sociedad en general. Con el fin de concientizar a las personas sobre el trato digno que se le debe de dar a los animales, decir no al maltrato animal y darle voz a quienes no la tienen.

El objeto del convenio de colaboración, que se propone en la presente iniciativa, es para establecer las acciones, mecanismos de coordinación y cooperación, que en coadyuvancia entre la Asociación y el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, se llevaran a cabo, para brindar cuidado y protección de los animales domésticos, extraviados o abandonados de nuestra ciudad. Por lo que considero prioritaria la aprobación de esta iniciativa, ya que el municipio debe de inculcar a las familias de Zapotlán el amor, empatía y humildad hacia los animales, al mostrarles que deben



Tierra de Grandes

ZAPOTLÁN EL GRANDE

ser conscientes que son seres vivos y requieren de cuidados, el niño o niña aprende amar, respetar y tener compasión por ellos, incluso mejora su relación con las personas al fomentar que deben de tratar con cariño a los animales, ayudando aquellos que no pueden ayudarse por si mismos. La muestra de amor por un animal es la grandeza del ser humano que uno es.

En mérito a lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes puntos de

ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO: Se autoriza al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de los CC. **J. JESÚS GUERRERO ZUÑIGA, MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO, LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS Y MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, celebren con la Asociación Civil Échanos la Pata A.C., el convenio de colaboración conforme a los términos y condiciones que se establecen en el convenio anexo.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y al Encargado de la Hacienda Pública Municipal respectivamente, para la firma y suscripción de todos los documentos que sean necesarios para la conclusión del trámite.

TERCERO: Notifíquese a la Síndico para la celebración del presente convenio, al titular del Centro de Control Animal de Zapotlán el Grande y a la Presidenta de la Asociación Civil Échanos la Pata, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, FEBRERO 13 DE 2019.

"2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ"

MTRO. MANUEL DE JESÚS JIMENEZ GARMAN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.



SALA DE REGIDORES

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Convenio de colaboración que tiene por objeto brindar bienestar, trato digno a los animales domésticos del municipio, así como cuidado y protección de los animales domésticos extraviados o abandonados en el centro de control animal municipal, que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; representado en este acto por los **CIUDADANOS J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA, CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO Y FRANCISCO DANIEL VARGAS CUEVAS**, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General respectivamente, administración 2018-2021, a quienes en lo sucesivo se les denominará como el **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DENOMINADA "ECHANOS LA PATA A.C."**, a la que se denominara como **"LA ASOCIACIÓN"**, representada en esta acto por la **CIUDADANA SANDRA ELIZABETH ORIGEL FAMOSO**, en su calidad de Presidenta, que en su conjunto se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracciones I,II, IV y X, de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, los Municipios tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales, federales, con los sectores social y privado y con las organizaciones dedicadas a los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; así como para que participen en la realización y apoyo de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación relacionada con la protección y cuidado de los animales.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los artículos 22, y 25 de la ley estatal citada, establece que las asociaciones que podrán registrarse en el padrón de asociaciones protectoras de animales, dedicadas al mismo fin en los ayuntamientos con la finalidad de colaborar con las autoridades correspondientes en el cumplimiento de las acciones encaminadas al bienestar de los animales.

Las asociaciones protectoras de animales podrán participar en coadyuvancia previa autorización del gobierno municipal en cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Remitir animales domésticos a los centros públicos de control animal municipal o, en su caso, a sus refugios o albergues legalmente autorizados, si existe espacio disponible;
- II. Coadyuvar en la eutanasia de animales domésticos siempre y cuando cuenten con el personal médico autorizado del Centro de Salud Animal de Zapotlán.

- III. En los Centros de Control Animal, en los albergues y en los establecimientos públicos donde se manejen animales o se sacrifiquen se autorizara la presencia de por lo menos tres representantes de asociaciones protectoras de animales debidamente registradas, para que observen las condiciones de su trato y sacrificio humanitario y en su caso, emitir recomendaciones.
- IV. Realizar campañas de esterilización de animales domésticos abandonados en coordinación con el Ayuntamiento.

TERCERO.- En Sesión Pública _____ de Ayuntamiento número ____ celebrada el día _____ de _____ del 2019, en el punto número ____ del orden del día, obra una iniciativa de acuerdo económico en la cual se aprueba por mayoría calificada (___ asistentes) Dictamen que propone la autorización del convenio de colaboración con la Asociación Civil Échanos la Pata A.C.

CUARTO.- “EL AYUNTAMIENTO” en este acto manifiesta que es su deseo brindar el apoyo necesario para cumplir con el objeto del presente Convenio a **“LA ASOCIACIÓN”**, por lo que **“LAS PARTES”** se encuentran dispuestas a suscribir el presente instrumento al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO:

- I. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los articulo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política de Jalisco, 2, 3, 38 fracción v; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Municipio, al Sindico la representación legal del mismo, como al Secretario General dar fe de los actos de competencia del Municipio.
- II. A efecto de acreditar la personalidad con la que comparecen los representantes del Ayuntamiento, se adjunta copia certificada por fedatario público, de la constancia de Mayoría relativa, expedida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- III. Señala como su domicilio para efectos de este acto, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, Código postal, 49000.

IV. Que la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales mediante: La generación e impulso a una cultura de protección a los animales; La coordinación y vinculación institucional para un adecuado desempeño de generación de políticas públicas en la materia de protección animal; y La participación de la sociedad para la realización de acciones encaminadas al bienestar animal. Ley en materia que es de competencia y aplicación para los Municipios.

V. La Ley señala que los Municipios tienen las facultades de celebrar convenios de colaboración con las autoridades estatales y federales, con los sectores social y privado, y así mismo con las organizaciones dedicadas a la protección de los animales, con el objeto de brindar cuidado y protección de los animales; Suscribir convenios de coordinación con las organizaciones ciudadanas dedicadas a la protección a los animales para el desarrollo de programas de educación y difusión en las materias que señala ley; Crear y operar los centros de control animal en los municipios; entre otras la de promover la participación de las personas, las asociaciones protectoras de animales y las organizaciones sociales, las instituciones académicas y de investigación en las acciones relacionadas con la protección y cuidado de los animales.

VI. De igual forma la citada Ley en sus artículos 26, 50, 51, 52, 53 y 55 establece que las autoridades municipales, en el ámbito de sus facultades, promoverán mediante programas y campañas de difusión la cultura de cuidado y protección a los animales, así como que los Municipios deberán promover el establecimiento de centros de control animal y que de dichos centros tendrán los objetivos de:

1. Funcionar como refugio de animales domésticos abandonados;
2. Llevar a cabo campañas de vacunación antirrábica;
3. Desarrollar un programa permanente de esterilización;
4. Proporcionar atención veterinaria a bajo costo;
5. Impartir cursos para fomentar la cultura de protección a los animales, especialmente a la niñez.
6. Expedir certificados de salud animal; y
7. Contar con instalaciones para el servicio de sacrificio de animales.

Que para prestar los servicios a cargo del Centro de Control Animal llamado anteriormente Centro de Salud Animal, el Municipio podrá solicitar el apoyo de las Asociaciones y Grupos Sociales en Protección de Animales, sin lucro alguno para coadyuvar en las tareas definidas por la ley y el reglamento en la materia. Así

como de permitir el acceso previa autorización a voluntarios o prestadores de servicio social, por lo que estos centros procurarán patrocínios de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales.

- VII. Por último nuestro Municipio cuenta con un reglamento que regula dicha materia siendo el Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales Domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, mismo que fue reformado recientemente en la Sesión de Ayuntamiento Numero 19 de fecha 06 de octubre del 2017 punto número 14 del orden del día, para que estuviera armonizado a la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco de Jalisco.

DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

- I. A través de la Presidenta de la **Asociación Civil Échanos la Pata, A.C**, la **C. Sandra Elizabeth Origel Famoso** como representante legal de la Asociación civil, constituida mediante escritura número 22706 , tomo XXXIX Trigésimo Noveno, Libro VII Séptimo, en la Municipalidad de Tonalá, Jalisco el día 16 dieseis del mes de Agosto del año 2016 Dos Mil Dieciséis, ante la fe del notario público número 06, de la Municipalidad de Tonalá, Jalisco, el Notario Licenciado Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, por lo anterior cuenta con capacidad legal para la realización del presente acto, en virtud de estar constituida legalmente de conformidad con las leyes mexicanas, con registro federal de contribuyentes EPA160816KK7 con domicilio en Federico Ibarra 637, colonia Jardines de Alcalde, Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44290.
- II. Que la representación legal de esta Asociación recae en la C. **Sandra Elizabeth Origel Famoso**, quien ostenta el carácter de presidenta de la Asociación, y tiene las facultades de representación otorgadas en los términos del artículo 46 y 48 de los estatutos de la Asociación, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas ni condicionadas a la fecha.
- III. Que la C. **Sandra Elizabeth Origel Famoso**, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con nuestra acta constitutiva, que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la "**LA ASOCIACIÓN**" sea parte.

- IV. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones en la calle Darío Vargas 126, colonia Centro de Ciudad Guzmán, Jalisco, código postal 49000.
- V. Que es su intención participar en el cuidado y protección de los animales domésticos, por lo que consideran importante que el Municipio realice la celebración del presente convenio de colaboración con la **"LA ASOCIACIÓN"** para la realización de las tareas definidas en la Ley estatal citada, y promover su participación, así como desarrollar programas de educación y difusión donde se le haga saber a la población de Zapotlán, la importancia del cuidado de los animales, poder crear conciencia del daño que se les provoca día con día a través de la indiferencia y de la poca participación que existe de nosotros como sociedad, de lo trascendente que resulta las acciones de esterilización y adopción de un perro o gato, de la importancia de denunciar y actuar en casos de crueldad en contra de animales.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- I. Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, así como las facultades o atribuciones con las que cuentan para celebrar el presente convenio de colaboración.
- II. Tienen interés y es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a sus objetivos comunes.
- III. Que resulta de interés para ambas partes, establecer las bases de una colaboración, con el fin de procurar mecanismos, con el objeto de conjugar los intereses municipales de protección de la Salud Pública, con los relativos a garantizar la protección, defensa y trato digno de los animales domésticos que se encuentran en estado de abandono, extraviados y con hogar en el municipio, por ellos las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente convenio, que se llevara a cabo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- Para proteger y fomentar el trato digno y respetuoso a los animales que son refugiados en el Centro de Control Animal de Zapotlán, denominado **CEPRASA (Centro de Protección, Adopción y Salud Animal)**, con el fin de coadyuvar en la atribuciones y obligaciones que le señalan la Ley y reglamento municipal al Municipio.

SEGUNDA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a coadyuvar en las acciones que señala la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco, serán las siguientes acciones a seguir:

- I. En coordinación con el Centro de Control Animal podrá apoyar en la captura de animales que se encuentren deambulando en la vía pública dentro del municipio, así como su retención, alimentación y atenciones sanitarias procedentes hasta que sean recuperados, cedidos a terceras personas o sacrificados humanitariamente de acuerdo a las normas oficiales;
- II. Tener la certeza de que se realizó la esterilización de todo aquel animal que sea dado en adopción;
- III. Solicitar al municipio asignar el personal necesario y suficiente, que realicen las labores de captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales, considerando el servicio veterinario de asistencia;
- IV. Apoyar en la gestión para los medios y materiales necesarios y suficientes para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales;
- V. Respetar convenios interinstitucionales suscritos previamente al inicio de su participación dentro del Centro de salud animal o Centro de Control Animal;
- VI. Entregar la información requerida por la administración municipal en tiempo y forma por la vía legal correspondiente.
- VII. Velar el cumplimiento con las demandas de la Secretaría de Salud Jalisco de especímenes para muestreo de Rabia.
- VIII. Participar en las campañas anuales de vacunación antirrábica;
- IX. Designar una persona responsable que será el interlocutor entre la A. C. y Ayuntamiento, la cual será designada por el Coordinador General de Servicios Municipales.
- X. Deslindar al gobierno Municipal de responsabilidad laboral y/o por accidentes ocurridos dentro de las instalaciones del Centro de Control Animal o fuera de él, cuando se participe en acciones de captura de animales;
- XI. Mantener dentro de las instalaciones del Centro de Control Animal , vehículos y mobiliario o en donde le señale este, como mantenerlo en perfectas condiciones de seguridad e higiene sanitaria para evitar contagios de enfermedades;
- XII. Analizar y dar trámite a las solicitudes y requerimientos en materia del servicio público de protección animal, que la ciudadanía solicite a través de los diversos medios;
- XIII. Asesorar, acompañar y fomentar la capacitación a los inspectores de la Unidad de Inspección y Vigilancia respecto a las denuncias y operativos

- derivados de la aplicación de la normatividad en la materia, correspondiente a las pequeñas especies;
- XIV. Coadyuvar con las Áreas Municipales que forman parte del sistema de comunicación municipal en la prestación de dicho servicio, a fin de ampliar su capacidad de respuesta;
 - XV. Convenir y concertar acciones y programas de coordinación y cooperación con escuelas, instituciones diversas y personas interesadas en la protección animal;
 - XVI. Dar a conocer a la población las reformas al Reglamento para la protección y cuidados de los animales domésticos en el Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco;
 - XVII. En caso de requerir informes realizados por el responsable del Centro de Control Animal deberá solicitarlo a través de las instancias correspondientes, para en su caso hacer las observaciones pertinentes, con el fin de medir la capacidad de respuesta del centro de control animal y generar los indicadores para evaluar su operación;
 - XVIII. Participar en la elaboración programa generar del centro de control animal y los programas anuales de trabajo;
 - XIX. Impulsar acciones conjuntas con la sociedad civil y los demás ámbitos de gobierno, en materia de Protección Animal;
 - XX. Coordinar acciones correctivas ante situación que ponga en peligro la vida y el desarrollo de las especies animales;
 - XXI. Verificar la disposición final de los animales muertos;
 - XXII. Planear y establecer una agenda en coordinación con el Ayuntamiento y con la sociedad civil, en materia de protección animal, priorizando la prevención, educación, difusión y el cumplimiento de la normatividad aplicable;
 - XXIII. Participar en la supervisión del buen funcionamiento y la eficiente calidad de prestación de los servicios públicos de Protección animal;
 - XXIV. Procurar el bienestar de los animales, en su ámbito de competencia, así como proponer acciones a otros entes en este aspecto;

- XXV. Procurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia de protección animal, y llevar registro de las acciones implementadas, así con las estadísticas de las mismas;
- XXVI. Procurar la capacitación continua de los servidores públicos en materia de cuidado y protección animal;
- XXVII. Proponer los mecanismos de cooperación con sus similares (protectoras), así como, con la sociedad civil y demás instituciones;
- XXVIII. Proponer, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos en materia de cuidado y protección animal, así como coordinarse con otras Áreas Municipales para la implementación de las mismas;
- XXIX. Apoyar y supervisar la realización la incautación precautoria de animales vivos, a cargo del Centro de Control Animal, en coordinación con la unidad de Inspección y Vigilancia cuando sean objeto de alguna presunta falta a la normatividad aplicable;
- XXX. Vigilar el adecuado resguardo y protección a los animales vivos que por alguna situación el Municipio tenga su custodia;
- XXXI. Coadyuvar en la gestión del patrocinio de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales, reportándolo al titular del centro de control animal;
- XXXII. Promover la adopción en coordinación con el Centro de Salud Animal de Zapotlán de los animales recogidos y no reclamados, entre los Ciudadanos del Municipio;
- XXXIII. Supervisar la realización del sacrificio de los animales que así se determine el veterinario responsable del Centro de Control Animal, debiendo producirse de acuerdo a lo que señala el reglamento municipal y la norma oficial vigente, procurando un sacrificio humanitario a los animales domésticos, sobre poniendo la protección de la salud publica en el municipio.
- XXXIV. Supervisar el correspondiente control, sobre los animales que agredan a personas de acuerdo con lo establecido el reglamento municipal y la norma oficial vigente;
- XXXV. Las demás que establezca "LAS PARTES" y la normativa aplicable;

TERCERA.- “LA ASOCIACIÓN” podrá ingresar a las instalaciones y medios materiales necesarios y suficientes en coordinación con el Centro de Salud Animal de Zapotlán, para la captura, traslado, retención y mantenimiento de los animales; así como asumir todas las responsabilidades vigentes, en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos, del personal voluntario que preste sus servicios en el marco del presente convenio. Por lo tanto dicho personal de **“LA ASOCIACIÓN”** no tendrá relación laboral alguna con **“EL AYUNTAMIENTO”**.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” deberá remitir al **“EL AYUNTAMIENTO”** a través del titular del Centro de Control Animal, un informe trimestral de la justificación de los gastos producidos y sufragados con la aportación económica municipal; así como un informe de las actuaciones realizadas en el marco del convenio, y entrega de la documentación que acredite las donaciones recibidas o efectuadas de las casas comerciales o industriales que tengan relación con la comercialización o producción de bienes y servicios para el cuidado y atención de los animales.

QUINTA.- “EL AYUNTAMIENTO” Se compromete apoyar a la **“LA ASOCIACIÓN”** en el uso del material disponible para prestar el servicio, que haga posible el inicio de las acciones objeto del presente Convenio, al préstamo temporal de las instalaciones, material y vehículo que actualmente es utilizado para la captura o traslado de los animales domésticos para el cumplimiento del objeto del presente convenio; recoger los cadáveres o restos de animales fallecidos del centro de control animal con el apoyo de la Coordinación de Servicios Públicos Municipales.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA.- El presente convenio se suscribe a partir de la fecha de aprobación del Ayuntamiento hasta el término de la Administración Pública Municipal 2018-2021.

SEPTIMA.-MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas, previo acuerdo por escrito que celebren **“LAS PARTES”** dentro del término de su vigencia, en el marco de la normativa vigente. Las modificaciones o adiciones acordadas obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Con el fin de establecer la forma de hacer y recibir cualquier tipo de notificación derivada del cumplimiento del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** aceptan que cualquier aviso entre ellas será considerado como notificado si se entrega por escrito a los domicilios que declararon en el presente instrumento o vía electrónica a la cuenta de correo institucional que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE COMÚN ACUERDO.- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto

de la buena fe, por lo que, en caso de suscitarse duda o controversia respecto de su interpretación y cumplimiento, se comprometen a resolverlo por parte de la **"LA ASOCIACIÓN"** la Presidente y por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** el Director Jurídico. En caso de que las mismas persistan, **"LAS PARTES"** someterán la controversia a los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y efectos legales del presente Convenio lo firman en cinco tantos en la Ciudad Guzmán, Jalisco a los _____ días del mes de _____ del año 2019.

POR "EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO."

C. J. JESUS GUERRERO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. CINDY ESTEFANY GARCIA
OROZCO.
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO DANIEL VARGAS
CUEVAS.
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO.

MTRO. TEOFILO DE LA CRUZ MORÁN.
ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL.

POR "LA ASOCIACIÓN"

DRA. SANDRA ELIZABETH ORIGEL FAMOSO.
PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL ÉCHANOS LA PATA, A.C.

C. CESAR GONZÁLEZ DÍAZ

SECRETARIO.

C. MARÍA DOLORES FARIÁS VILLALOBOS.

TESORERA.

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colon, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente instrumento jurídico –incluyendo trámites y servicios–, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=ccb92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d87f9>

La presente foja de firmas forma parte del convenio de Colaboración celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES DENOMINADA "ECHANOS LA PATA A.C., El día _____ de _____ del año 2019, y consta de 11 once fojas útiles por uno solo de sus lados.-----

